

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 19 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR VISITAS CULTURALES AL FESTIVAL SABOR TOLEDO PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DEL 24 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026. »

Durante los días 24 a 27 de septiembre, se va a celebrar en Toledo el primer FESTIVAL SABOR TOLEDO, como espacio cultural y gastronómico de encuentro entre profesionales y sociedad.

El objetivo del Festival SABOR TOLEDO es dinamizar el sector hostelero, reforzar la promoción del producto local y generar actividad económica vinculada al turismo gastronómico, que encuadra Gastronomía, productos de cercanía, zona cultural y actividades culturales.

El artículo 31.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre los fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, en su apartado a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra la promoción de la cultura en el artículo 25.2.m).

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En línea con esta competencia atribuida por la Ley y siendo conscientes de la necesidad en los municipios de la organización y desarrollo de actividades culturales, la Diputación promueve la puesta en marcha del programa festival SABOR TOLEDO para impulsar, fomentar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, promovida, organizada y desarrollada por la Diputación Provincial de Toledo. La pretensión, en definitiva, es promover la cultura como elemento de cohesión y de participación social y favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial de los diferentes territorios de la provincia.

Para ello, van a desarrollar viajes culturales con el objetivo de dinamizar el sector hostelero, reforzar la promoción del producto local y generar actividad económica vinculada al turismo gastronómico, que encuadra Gastronomía, productos de cercanía, zona cultural y actividades culturales.

La gastronomía recoge sabores únicos que funcionan como punto de encuentro entre generaciones.

Los productos de cercanía, en directo, el arte de la cocina nacido del respeto al producto.
Zona cultural con un ambiente cuidado para convertir cada comida en un recuerdo imborrable.
Las actividades incluyen catas, talleres, venta de productos km 0, así como zona infantil y Chill

Out.

SABOR TOLEDO 2026 convertirá durante los días 24 a 27 de septiembre el Parque de la Vega de Toledo en el gran escaparate gastronómico de la provincia. Una celebración donde el producto local y el talento culinario se elevan como una historia viva, transformando el territorio en un experiencia sensorial profunda, que se saborea desde la raíz.



En este sentido, la actividad cultural organizada y coordinada por la Administración provincial, junto con la Administración municipal, y con la participación de otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable, a la que asiste público abundante de la provincia que permite un desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En línea con esta competencia atribuida por la Ley y siendo conscientes de la necesidad en los municipios de la organización y desarrollo de actividades culturales, la Diputación promueve la puesta en marcha de un programa para impulsar, fomentar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, promovida, organizada y desarrollada por las Entidades Locales de la provincia de Toledo. La pretensión, en definitiva, es promover la cultura como elemento de cohesión y de participación social y favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladores y Convocatoria de subvenciones para fomentar las visitas culturales al Festival SABOR TOLEDO para las entidades locales de la provincia de Toledo del 24 al 27 de septiembre de 2026.

Primera. Objetivos generales y finalidad del Programa

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto el fomento de las visitas culturales al Festival SABOR TOLEDO para las entidades locales de la provincia de Toledo del 24 al 27 de septiembre de 2026.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad dinamizar el sector hostelero, reforzar la promoción del producto local y generar actividad económica vinculada al turismo gastronómico, que encuadra Gastronomía, productos de cercanía, zona cultural y actividades culturales.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Toledo) y EATIM de la provincia.



Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día de presentación de la solicitud hasta el día 27 de septiembre de 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del servicio/s y/o actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de octubre de 2026.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos de transporte en autobús para visitar al Festival SABOR TOLEDO para las entidades locales de la provincia de Toledo del 24 al 27 de septiembre de 2026.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá los gastos de transporte en autobús de ida y vuelta desde la localidad solicitante a Toledo entre los días 24 a 27 de septiembre de 2026.

3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.



4. Serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos de desplazamiento en autobús.

5. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, viajes no culturales, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, etc...), vestuario, attrezzo y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

Tampoco serán subvencionables los gastos de contratación de guía, en el caso de que la visita sea guiada y los gastos de adquisición de entradas.

Séptima. Calendario de ejecución

Los viajes deberán llevarse a cabo entre los días 24 y 27 de septiembre de 2026.

Octava. Dotación presupuestaria

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de ochenta mil (80.000,00 €) euros y su financiación será con aplicación al disponible de la Partida 2026/3340/46200, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa.

Novena.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actuaciones y actividades objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas Bases.

Décima.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Decimoprimer. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo para presentar la solicitud será de **veinte días naturales** a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.
2. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo. Se aportará factura proforma o presupuesto de la empresa de transporte en la que se indique además de los importes el recorrido (ida y vuelta), km totales, fecha de viaje y número de plazas estimado teniendo en cuenta los autobuses a contratar.
3. Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de **forma telemática con firma electrónica**:



- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán a través de la Dirección Electrónica Habilitada, requerimiento de subsanación de aquellas solicitudes subsanables, con otorgamiento de un plazo de diez días hábiles para dichas subsanaciones.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Las subsanaciones que no cumplan los requisitos de fondo y forma anteriormente referenciados, determinarán la inadmisión de las solicitudes formuladas.

Decimosegunda. Cuantía de la subvención y criterios objetivos de concesión.

1. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales de la Base sexta, primera, las siguientes:

- a) Municipios hasta 1.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 500 €, por Entidad Local.
- b) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 1.000 €, por Entidad Local
- c) Municipios de más de 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 1.500 €, por Entidad Local.

2. La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto en función de la población del municipio por tramos, salvo que de la valoración de la inversión o actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos caso la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones se prorrateará la cantidad global máxima incluida en la convocatoria entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles en la convocatoria.

Decimotercera. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.



2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Coordinador o Adjunto a la dirección de Área de Cultura, Educación, Deportes e Igualdad.
- Secretario: Jefe de Servicio de Educación, Cultura y Arqueología, con voz y voto.

3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, para su resolución.

La resolución se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, dentro de Educación, Cultura y Arqueología, <https://www.diputoledo.es/global/17> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo II, la siguiente documentación:

- a) Certificación, conforme al modelo que figura en el **Anexo III**, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- b) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la inversión/es con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- c) **Memoria descriptiva** de las inversiones objeto de subvención, que deberá contener su denominación, descripción, objetivos conseguidos, (Incorporado al Anexo IV o en documento adjunto a este).

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, hasta el 31 de octubre de 2026, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de octubre de 2026, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.



4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimoquinta. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de la subvención concedida.

Decimosexta. Modificación, reintegro y régimen sancionador.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoséptima. Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Decimoctava.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.



(ANEXO I)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
Programa: Subvenciones para fomentar las visitas culturales al Festival SABOR TOLEDO para las entidades locales de la provincia de Toledo del 24 al 27 de septiembre de 2026.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos de la actuación/es o inversión/es para los que se solicita la subvención:

a) Denominación de la inversión que solicita:

Recorrido (ida y vuelta)	Km totales	Fecha	Número de plazas

b) Importe del coste de la inversión:

c) Rango de habitantes del municipio para la subvención máxima que solicita (marcar lo que proceda).

☐	Municipios con población menor a 1.000 habitantes	500 € (o menos, según facturas)
☐	Municipios con población de 1.000 a 5.000 habitantes	1000€ (o menos, según facturas)
☐	Municipios con población mayor de 5.000 habitantes	1500€ (o menos, según facturas)



a) Importe de la subvención que se solicita:**SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) *Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social; y el resto de administraciones públicas.*
- c) *Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).*
- d) *Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.*

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



(ANEXO II)**SOLICITUD PAGO**

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.

Programa: Subvenciones para fomentar las visitas culturales al Festival SABOR TOLEDO para las entidades locales de la provincia de Toledo del 24 al 27 de septiembre de 2026.

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros de subvención de la cantidad asignada en el Acuerdo de Junta de Gobiernoadjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

DECLARA:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- c) Que se ha dado a la visita cultural al Festival Sabor Toledo la publicidad de la colaboración de la



Diputación en la financiación del evento o actuación.

AUTORIZA:

a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo II (Solicitud pago) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

b) A la Diputación Provincial de Toledo a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellos el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO III)

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Diputación Provincial de Toledo. Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
Programa: Subvenciones para fomentar las visitas culturales al Festival SABOR TOLEDO para las entidades locales de la provincia de Toledo del 24 al 27 de septiembre de 2026.

Don/Doña..... Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la cantidad asignada en el acuerdo de Junta de Gobierno por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que las Visitas culturales, que ha sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados al citado servicio se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al servicio objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20.....

EL SECRETARIO INTERVENTOR

O INTERVENTOR



Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO IV)**CUENTA JUSTIFICATIVA****Nombre de la Entidad:****Cantidad subvención concedida: €****Cantidad justificada: €****1.- Memoria de las actuaciones o inversión que se justifica** (Se puede aportar documento adjunto):

Breve descripción de las actuaciones o inversión subvencionables, objetivos perseguidos y alcanzados y finalidad, destinatarios, motivo de la realización y coste justificado. Detallar posibles desviaciones sobre los importes aprobados.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:**DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN O INVERSIÓN.**

Acceptor	Actuación/Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha contable(Fase "O")

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE



5. Publicidad:

Insertar la publicidad realizada de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actuaciones y actividades objeto de la subvención a través del enlace a las redes sociales o web de la entidad o adjuntando otra imagen o documento donde se haya dado visibilidad.

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 80.000,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las presentes Bases reguladoras y de la convocatoria, se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo..»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

